

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 " " "
 Extranjero 10,00 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 18)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldia de Mieres

D. Manuel Fernandez Suarez, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que este Ayuntamiento ha instruido á instancia de los respectivos interesados, los expedientes de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, que á continuación se detallan, á los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo.

1.º Uno para acreditar la de Antonio Alvarez y Rogelia Fernandez, padres del mozo del actual reemplazo, número 237, Gerardo Alvarez Fernandez, los cuales, en la época de su partida, presentaban las siguientes señas personales: el Antonio tenía 43 años de edad, de alta estatura, moreno, ojos grandes y oscuros y las demás facciones regulares, usaba bigote. La Rogelia: 43 años de edad, alta, rubia, bien parecida y sin ninguna particular. Su dirección fué á América.

2.º Otro para probar la ausencia en dichas circunstancias, de Fernando Alonso, padre del mozo de este reemplazo, número 78, Guillermo Alonso Alvarez, quien al marchar presentaba las señas que siguen: baja estatura, moreno, bizco del ojo derecho, boca un poco torcida, usaba barba y bigote, y tenía de edad, al desaparecer, cuarenta años.

3.º Otro que acredita la de Constantino Casal Rozado, hermano del mozo de este reemplazo, número 296, Celso. Sus señas eran: 24 años de edad, regular estatura, color bajo, pelo negro, facciones regulares, bigote, y como particular se recuerda tenía un lunar en la mejilla izquierda. Se dirigió á América.

4.º Otro para la de Manuel y Arturo Fernandez Garcia, hermanos del mozo Nicanor, número 216 de este reemplazo. Sus señas eran: de Manuel, 20 años de edad, alto, moreno, bien parecido, barba naciente. Sin ninguna particular. La de Arturo: 18 años de edad, regular estatura, moreno, facciones regulares y barba naciente. Sin particulares.

5.º Otro para la de Luis Quintanal Canga, hermano del mozo Ramón, número 339 del actual reemplazo. Eran sus señas: 18 años de edad, alto y delgado, rubio, nariz larga, barba naciente. Sin particulares.

6.º Otro para justificar la de Florentino y Valeriano Velasco Fernandez, hermanos del mozo número 67, Raimundo. Las señas de Florentino eran: 22 años de edad, regular estatura, moreno, barba naciente, facciones regulares; estaba casado y se ausentó con su esposa é hijos. Las de Valeriano: 19 años de edad, rubio, de regular estatura, bien parecido, barba naciente. Sin particu-

lares. Ambos se dirigieron á América.

7.º Otro para probar la de Braulio Sorribas, padre del mozo de este reemplazo, número 222, Braulio Sorribas Diaz. Las señas del ausente al partir eran: 35 años de edad, regular estatura, moreno, usaba barba y bigote, facciones bien parecidas. Sin ninguna particular.

8.º Otro para probar la de Luciano Alonso Zapico, hermano del mozo Glicerio, de este reemplazo, número 213. Sus señas al partir eran: 21 años de edad, bajo, moreno, facciones regulares. Sin ninguna particular. Iba á América.

9.º Otro para acreditar la de José Pelaez Tamargo, padre del mozo de este reemplazo, número 177, Asensio Pelaez Garcia. Las señas del ausente eran: 36 años de edad, alto, bien formado y parecido, rubio, con grande bigote. Sin ninguna particular.

10. Otro por fin que prueba la de Constantino Salgado Fanjul, hermano del mozo de este reemplazo, número 172, José. Las señas del ausente al tiempo de partir á América, eran: 14 años de edad, bajo, moreno, bien parecido. Sin ninguna particular.

Y á los efectos de publicación se inserta el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, rogando á las autoridades, funcionarios y particulares que tuvieren noticias de los ausentes, las participen á esta Alcaldía á los fines consiguientes.

Mieres, 16 de Marzo de 1917.—
Manuel Fernandez.

R. al núm. 1.154

Administración de Contribuciones de la provincia de Oviedo

RELACION NOMINAL de los Médicos de esta provincia que se han provisto de Patente para el ejercicio de su profesión en el año actual, y déficit a repartir entre los mismos:=(Continuación)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	BASE de población	CLASE de la patente	Cuota para el Tesoro	Recargo municipal	TOTAL	5 por 100 de cobranza	TOTAL general
		Ptas. Cs.		Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
PRAVIA								
1	D. Maximiliano Ortiz Linares	Novena	Tercera	31 25	4 06	35 31	1 77	37 08
2	José Argüelles Gonzalez	Id.	Id.	31 25	4 06	35 31	1 77	37 08
3	José María Collantes	Id.	Id.	31 25	4 06	35 31	1 77	37 08
4	Pedro Lopes Quijano	Id.	Id.	31 25	4 06	35 31	1 77	37 08
5	Pedro Mata Lopez	Id.	Id.	31 25	4 06	35 31	1 77	37 08
	Importe de las patentes expedidas			156 25	20 30	176 55	8 85	185 40
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1916			289 80	37 67	327 47	16 37	343 84
	Déficit a repartir en el corriente año			133 55	17 37	150 92	7 52	158 44
PROAZA								
1	D. Fernando Lopez Acebedo	Id.	Id.	31 50	4 10	35 60	1 77	37 37
2	Luis Laredo Vega	Id.	Id.	31 50	4 10	35 60	1 77	37 37
	Importe de las patentes expedidas			63	8 20	71 20	3 54	74 74
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1916			65 62	8 54	74 16	3 71	77 87
	Déficit a repartir en el corriente año			2 62	0 34	2 96	0 17	3 13
UQUIROS								
1	D. Alfonso Perez Gonzalez	Décima	Id.	25	3 28	28 28	1 42	29 70
	Importe de las patentes expedidas			25	3 28	28 28	1 42	29 70
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1916			62 50	8 13	70 63	3 53	74 16
	Déficit a repartir en el corriente año			37 50	4 85	42 35	2 11	44 46

1	D. José Fernandez Moyano	Décima	Tercera	25	3 25	28 25	1 41	29 66
	Importe de las patentes expedidas			25	3 25	28 25	1 41	29 66
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1916			65 50	8 13	73 63	3 53	77 16
	Déficit a repartir en el corriente año			40 50	4 88	45 38	2 12	47 50
RIBADEVEA								
1	D. Joaquín Fernandez Alvarez Nava	Id.	Id.	25	3 25	28 25	1 41	29 66
2	José Diaz Roza	Id.	Id.	25	3 25	28 25	1 41	29 66
	Importe de las patentes expedidas			50	6 50	56 50	2 82	59 32
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1916			75 60	9 83	85 43	4 27	89 70
	Déficit a repartir en el corriente año			25 60	3 33	28 93	1 45	30 38
RIOSA								
1	D. Juan Vilanova Piñera	Id.	Id.	25	3 25	28 25	1 41	29 66
	Importe de las patentes expedidas			25	3 25	28 25	1 41	29 66
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1916			0	0	0	0	0
	Déficit a repartir en el corriente año			0	0	0	0	0
SALAS								
1	D. Carlos Luis Montoto	Novena	Segunda	33	8 19	41 19	3 55	44 74
2	Manuel Diaz Martínez	Id.	Id.	63	8 19	71 19	3 55	74 74
3	Eugenio Toca Betervide	Id.	Id.	63	8 19	71 19	3 55	74 74
	Importe de las patentes expedidas			189	24 57	213 57	10 65	224 22
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1916			315	40 95	355 95	17 80	373 75
	Déficit a repartir en el corriente año			126	16 88	142 88	7 15	149 58

(Continuará)

Abogacia del Estado de Oviedo

Derechos reales

La Dirección general de lo Contencioso del Estado, en Circular de 29 de Marzo último, comunica á esta oficina la Real orden siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta Dirección general la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.—Autorizado este Ministerio por el artículo 8.º letra a) de la ley de 2 del mes actual para aplicar por ahora como ley del Reino, sin perjuicio de las modificaciones que oportunamente acuerden las Cortes, el proyecto de ley de exención á las Sociedades que explotan negocios en España, del pago de derechos reales y de timbre para la domiciliación de sus valores en el territorio nacional, aplicando el dictamen emitido por la Comisión correspondiente en 6 de Octubre de 1915; declarando, en su consecuencia, con fuerza legal dicho dictamen por el artículo 2.º del Real decreto de 3 del corriente mes, en los términos que en el mismo se consignan, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.º del propio dictamen, según el cual, el Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la ley, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Se extenderán en papel común los instrumentos notariales otorgados por cualquier Sociedad ó Compañía poseedora de negocios en España, siempre que tengan por único objeto realizar la conversión ó variación de los títulos de sus acciones ú obligaciones, al efecto de que puedan ser satisfechos exclusivamente en pesetas y en el Reino los dividendos ó intereses actualmente pagaderos en moneda extranjera.

No estarán sujetos tampoco al impuesto de timbre los documentos privados y las certificaciones de acuerdos sociales que se otorguen ó expidan con el objeto indicado en el párrafo anterior.

Segundo. Si ofreciera duda al Notario la calificación del documento á los efectos del precedente artículo, podrá, á elección de la parte interesada, bien elevar consulta directamente, con remisión de copia

autorizada de la minuta de dichos documentos, á la Dirección general del Timbre, la que la evacuará sin dilación, previo informe de la Dirección general de lo Contencioso, bien extender los documentos desde luego en el papel timbrado correspondiente, á reserva de la devolución del impuesto, en su caso, á la Sociedad otorgante.

Tercero. Las copias de escrituras públicas ó los documentos privados, en su caso, se presentarán, en los plazos que determina el Reglamento de 20 de Abril de 1911, á la correspondiente oficina liquidadora del Impuesto de Derechos reales, solicitando del Liquidador, en instancia razonada, la declaración de exención del impuesto.

Si el Liquidador estuviese conforme consignará la oportuna nota de exención en el documento, fundada expresamente en la circunstancia de hallarse éste comprendido en el artículo 2.º del Real decreto de 3 de Marzo actual, considerándose ampliados en esto particular el artículo 7.º y el 118 del citado Reglamento de 20 de Abril de 1911.

La cuota de exención del Impuesto de Derechos reales por dicho concepto llevará implícita la exención del Impuesto del Timbre.

Si el liquidador no estuviera conforme con la solicitud deducida elevará consulta sin demora alguna á la Dirección general de lo Contencioso, con remisión del documento objeto de la duda; debiendo dicho Centro resolverla en el más breve plazo, previo informe de la Dirección general del Timbre y quedando aplazadas entre tanto las correspondientes liquidaciones.

Contra la liquidación que se practique podrá entablarse reclamación económico-administrativa, en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Cuarto. Si al efecto de establecer que el pago de los dividendos ó intereses de las acciones ú obligaciones se hará en lo sucesivo en pesetas exclusivamente y en el Reino, las Sociedades ó Compañías poseedoras de negocios en España acordasen la emisión de nuevos títulos, solicitarán de la Dirección general del Timbre la declaración de exención del impuesto correspondiente á los mismos, acompañando á la solicitud una copia en papel común de la escritura ó acuerdo por que se haya autorizado la emisión, una relación de los títulos emitidos y otra de los que han de ser sustituidos por éstos, expresando la cantidad de los unos y de los otros, sus numeraciones respectivas, sus valores nominales y la fecha que lleven. La Dirección general del Timbre resolverá lo procedente, previa

la práctica de la correspondiente visita, para la comprobación de dichas relaciones y determinación de las variaciones introducidas en los nuevos títulos con relación á los primitivos.

Si la resolución fuera favorable, dicha Dirección general dará á conocer en la *Gaceta de Madrid* el nombre y domicilio de la Sociedad interesada y la cantidad, numeración, valor y fecha de los títulos objeto de la exención.

La entidad interesada procederá á hacer constar en las matrices y en los títulos por medio de un cajetín ó sello en tinta, la exención concedida, consignando especialmente la fecha de la *Gaceta de Madrid* en que la resolución se diera á conocer; sin cuyo requisito no podrán los títulos ser objeto de circulación.

Si la Sociedad ó Compañía lo estimase preferible, podrá, con anterioridad á la emisión, elevar consulta á la Dirección general del Timbre, acompañando un modelo debidamente autorizado de los nuevos títulos y un ejemplar inutilizado ó una copia asimismo autorizados, de los primitivos á fin de que pueda desde luego declararse por dicho Centro el caso en que se hallan respecto de la exención del impuesto.

Quinto. Cuando las Sociedades ó Compañías revisen por cualquier procedimiento el acuerdo relativo á la moneda y nación en que han de ser pagados los dividendos ó intereses, si en virtud de él hubieran aprovechado la exención de impuestos, estarán obligadas á dar conocimiento inmediato á las Direcciones generales de lo Contencioso y del Timbre á los efectos del artículo 3.º de los comprendidos en el artículo 2.º del Real decreto del 3 del mes actual, incurriendo, caso de no hacerlo, en las penalidades señaladas para la defraudación de los impuestos de Derechos reales y de Timbre.

Sexto. Las cuatro primeras disposiciones de la presente Real orden no serán aplicables á las Sociedades ó Compañías que adopten con fecha posterior á 31 de Diciembre del corriente año los acuerdos relativos al pago en pesetas y en el Reino de los dividendos ó intereses, salvo el caso de prórroga previsto por el párrafo último del artículo 2.º de los comprendidos en el artículo 2.º del Real Decreto de 3 del corriente mes.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid, 20 de Marzo de 1917.
—Alba.

Lo que traslado á V. S. á los efectos que en la misma Real orden

se expresan y para que se sirva hacer conocer su contenido á los señores Liquidadores del impuesto de Derechos reales en los partidos de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 29 de Marzo de 1917.

—El Director general, Federico Marin.

La que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos y especialmente de los señores Liquidadores del impuesto de Derechos reales en los partidos de la provincia.

Oviedo, 15 de Abril de 1917.—
El Abogado del Estado, Jefe, Bernardo Aceaedo.

Alcaldía de Mieres

D. Manuel Fernandez Suarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que á los efectos de revisión de los reemplazos de 1914, 1915 y 1916, y con arreglo al artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se han instruido por esta Corporación municipal, á instancia de los interesados, varios expedientes de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de los individuos que se expresan:

Prudencio Suarez Díaz, hermano del mozo Gerardo, del reemplazo de 1914, que presentaba al partir las siguientes señas: 14 años de edad, estatura regular, color moreno, pelo castaño, facciones regulares y barbilampiño.

Bernabé Menendez Canga, hermano del mozo Germán, que al marchar tenía las siguientes señas: alto, moreno, delgado, facciones regulares, barbilampiño.

Emilio Garcia Vazquez, hermano del mozo de 1916 Jesús, cuyas señas eran: 24 años de edad, regular estatura, rubio, facciones regulares, cojo de una de las piernas que sus parientes no recuerdan cuales.

Tomás Rodriguez Gonzalez, hermano del mozo Esteban, de 1916, que tenía estas señas: edad 16 años, alto y flaco, moreno, nariz larga y sin ninguna particular.

Germán Quintanal Iglesia, hermano del mozo Luis, también de 1916. El ausente tenía las siguientes señas: once años de edad, bajo, moreno, de debil complexión, facciones regulares, sin particulares.

Paulino Fernandez Garcia, hermano del mozo Juan Antonio, y cuyas señas eran las siguientes: 19 años de edad, alto, moreno, nariz larga y las demás facciones regulares.

Ceferino Fernandez Alvarez, hermano del mozo Salvador, sus señas al marchar eran, 21 años de edad, baja estatura, moreno, facciones regulares y sin particulares.

Vicente Perera Cabo, hermano del mozo Belarmino, del reemplazo de 1916, que al partir tenía las siguientes señas: 26 años de edad, baja estatura, facciones regulares, rubio, sin particulares.

Alfredo y José Castañón Garcia, hermanos del mozo Manuel, del reemplazo de 1916. Las señas del primero eran: 19 años de edad, estatura regular, rubio, bien parecido, barbilampiño. Las del segundo, 16 años de edad, regular estatura, rubio, con cicatrices en el cuello.

Y á los efectos de público y general conocimiento, puesto que se pretende acreditar la continuación de la ausencia en las circunstancias que se indican en cabeza, y conforme á lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento ya citado, se inserta el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, rogando á las autoridades, funcionarios y particulares que tengan noticia de alguno de los ausentes, lo comuniquen á esta Alcaldía.

Mieres, 16 de Marzo de 1917.—
Manuel Fernandez.

R. al núm. 1.153

Alcaldía de Cangas de Tineo

—:—

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Rodriguez Antón, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Rodriguez Antón se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Rodriguez Antón es hijo de Manuel y de María, cuenta 30 años de edad y es natural de San Juan del Monte, parroquia de Bimeda, en este concejo.

En Cangas de Tineo á 9 de Abril de 1917.—El Alcalde, José María Díaz.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Florez Alvarez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del artículo 145 de su reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Florez Alvarez, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Florez Alvarez cuenta 56 años de edad, natural de los Tablados, en este concejo.

Cangas de Tineo, 9 de Abril de 1917.—El Alcalde, José María Díaz.

Alcaldía de Salas

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Manuel Menendez Fernandez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Leonardo Menendez Fernandez, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano Leonardo Menendez Fernandez, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado hermano Leonardo Menendez Fernandez para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, á fines relativos, al servicio militar de su hermano Manuel Menendez Fernandez.

El repetido hermano Leonardo Menendez Fernandez es natural de Priero, hijo de Alvaro y Josefa y cuenta 23 años de edad.

Salas, 18 de Marzo de 1917.—
El Alcalde, Ladislao Menendez.

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Santiago Perez Garrido, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Manuel Perez Garrido, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Perez Garrido se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Perez Garrido para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Santiago Perez Garrido.

El repetido Manuel Perez Garrido es natural del Barrio, hijo de José Perez y de María Garrido, y cuenta 26 años de edad.

Salas á 18 de Marzo de 1917.—
El Alcalde, Ladislao Menendez.

Siguiendo de ignorado paradero por más de diez años los individuos que á continuación se relacionan y en cumplimiento de lo que previene el art. 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento, se hace público para que si alguien tuviese conocimiento de la actual residencia de los mismos, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Reemplazo de 1916

José Martinez Feito, hermano de Primo Martin Feito, natural de Buscabrero, hijo de Rufino y de Florentina, de 26 años de edad.

Antonio Benigno y José Fernandez Quintana, hermanos del mozo Benjamin Fernandez Quintana, naturales de Fontanal, hijos de Indalecio y de Jenara, de 24 y 35 años de edad respectivamente.

Manuel Perez Cuervo, hermano del mozo Andrés Perez Cuervo, natural de Allence, hijo de Joaquin y de Manuela, de 25 años de edad.

Faustino Garcia Miranda, hermano del mozo Emilio Garcia Miranda, natural de Camuño, hijo de Robustiano y de Jenara, de 33 años de edad.

Fernando Lopez Selgas, hermano del mozo Benito Lopez Selgas, natural de Villamondrid, hijo de Faustino y de Dolores, de 26 años de edad.

Manuel y Valentin Martinez Fernandez, hermanos del mozo José Martinez Fernandez, naturales de San Justo, hijos de Joaquin y Teresa, de 27 y 30 años de edad, respectivamente.

Valentin Martinez Sanchez, hermano del mozo Angel Martinez Sanchez, natural de Sobrerriba, hijo de José de María, de 27 años de edad.

Baldomero y Rogelio Riesgo Perez, hermanos del mozo Luciano Riesgo Perez, naturales de Las Corradas, hijos de Manuel y de María, de 38 y 25 años de edad.

Antonio Gonzalez Diaz, hermano del mozo José Gonzalez Diaz, natural de Salas, hijo de Manuel y de Francisca, de 30 años de edad.

Reemplazo de 1915

David Rubio Francos, hermano del mozo Santiago Rubio Francos, que es natural de Porciles, hijo de José y de Sabina, de 41 años de edad.

Evaristo y Gerardo Garcia Garcia, hermanos del mozo Gumerindo Garcia Garcia Garcia, naturales de Bustoto, hijos de Evaristo y Cecilia, de 26 y 27 años de edad respectivamente.

José Feito Castro, hermano del mozo Jesús Feito Castro, natural de Brañaivente, hijo de Valentin y de Rosa, de 20 años de edad.

Enrique Menendez Garcia, hermano del mozo Severino Menendez Garcia, natural de Caborno, hijo de José y de Dolores, de 21 años de edad.

Manuel Alvarez Diaz, hermano de José Alvarez Diaz, natural de Linares, hijo de Francisco y de María de 32 años de edad.

Eleuterio y Francisco Rodriguez Garcia, hermanos del mozo Alfredo Rodriguez Garcia, naturales de La Estrada, hijos de Francisco y de Esperanza, de 32 y 30 años de edad, respectivamente.

José Vega Colado, hermano del mozo Francisco Vega Colado, natural de La Espina, hijo de Rosendo y de Teresa, de 27 años de edad.

Reemplazo de 1914

José Selgas Menendez, hermano del mozo Maximino Selgas Menendez, natural de Pumar, hijo de Celestino y de Antonia, de 27 años de edad.

Fernando Rodriguez Cuervo, hermano del mozo Belarmino Rodriguez Cuervo, natural de Potes, hijo de Juan y de Joaquina, de 26 años de edad.

José Fernandez Avello, hermano del mozo Manuel Fernandez Avello, natural de Figares, hijo de Francisco y de María, de 34 años de edad.

Y á fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades se expide el presente, rogando á las mismas participen á esta Alcaldía cuantos datos tengan ó adquieran de los mencionados mozos.

Salas 18 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Ladislao Menendez.

R. al núm. 1.499

Alcaldía de Illano

D. Manuel Rico Lopez, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Illano.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 145 del Reglamento de Quintas y á instancia de parte interesada se instruyeron expedientes en virtud de los cuales este Ayuntamiento acordó declarar que había méritos suficientes para suponer que continúa ignorándose el paradero por más de diez años de

Manuel Lopez Martinez, hijo de José y Manuela, hermano del mozo número 15 del Reemplazo de 1915, que se ausentó del domicilio paterno sito en la Montaña, con dirección á Buenos Aires, en el mes de Agosto de 1903. Señas: estatura regular, color trigüeño, ojos castaños, pelo y cejas idem.

De José y Manuel Alvarez Martinez, hijos de Ramón y Josefa, y hermanos del mozo número 18 de 1915, que se ausentaron del domicilio paterno sito en Cedemonio en primeros de Agosto de 1903, con dirección á Buenos Aires: Señas del primero: estatura regular, color trigüeño, ojos negros, pelo y cejas idem, boca y nariz regulares. El segundo: estatura regular, color bueno, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, nariz afilada, boca regular.

De José, Manuel, Antonio y Francisco Vior y Perez, hijos de José y de Josefa, y hermanos del mozo número 11 del reemplazo del año último, que se ausentaron del domicilio paterno sito en Bullaso, José en Octubre de 1894, Manuel el año de 1903, Antonio el año de 1899, ambos en Octubre, y Francisco el año de 1905, en el mes de Diciembre, todos con dirección á Buenos Aires. Señas de José: estatura regular, color bueno, barba lampiña. De Manuel: estatura regular, color bueno, ojos azules, pelo castaño. De Antonio: estatura proporcionada, color bueno, pelo y ojos castaños, y Francisco las mismas que el anterior.

Asímismo acordó que había motivos suficientes para suponer la ausencia ignorada por más de diez años de

Manuel Alvarez Fernandez, hijo de Manuel y Maria y hermano del mozo número 9 del año actual, que se ausentó con dirección á Buenos Aires en el mes de Diciembre de 1905, y de las señas siguientes: estatura regular, color bueno, boca y nariz regulares, pelo y ojos castaños.

De Jesé Garcia Herías, hijo de Manuel y Bonifacia, que se ausentó del domicilio paterno sito en Lantero, con dirección á Buenos Aires, en el mes de Octubre de 1905, hermano á la vez del mozo número 14 del año actual, señas: estatura regular, color bueno, boca y nariz regulares, pelo rubio, ojos azules.

De José, Evaristo y Francisco Miranda Mendez, hijos de Manuel y Ceferina y hermanos del mozo número 19 del año actual, que se ausentaron del domicilio paterno sito en Carbayos, José y Francisco para Buenos Aires, en Octubre de 1906, y Evaristo para la Habana en Septiembre del mismo año, señas: José, estatura regular, color trigueño, boca y nariz regulares, pelo y ojos negros; Evaristo, estatura regular, color bueno, boca y nariz regulares, pelo, cejas y ojos castaños; Francisco, estatura baja, color sano, pelo, ojos y cejas castaños.

Y desconociéndose en absoluto el paradero actual de los citados sujetos, se remite el presente al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos del artículo citado, rogando á las personas que tengan conocimiento de todos ó alguno de ellos se sirva comunicarlo á esta Alcaldía en el mas breve plazo posible.

Illano y Marzo 19 de 1917.—El Alcalde en funciones, Manuel Rico.

R. al núm. 1.319

Alcaldía de Cangas de Tineo

Edicto.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Menendez Rodriguez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en espe-

cial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Menendez Rodriguez, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Menendez Rodriguez es hijo de Juan y de Carmen, cuenta 30 años de edad, es natural de Puenteciella, alto, pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, nariz regular.

En Cangas de Tineo, á 9 de Abril de 1917.—El Alcalde, José M.^a Díaz.

SECCION JUDICIAL.

Juzgado de Tapia de Casariego

—:—

Don Evaristo Garcia Gonzalez, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de la villa y concejo de Tapia de Casariego.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal sobre reclamación de cantidad, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

«En la villa de Tapia, á doce de Marzo de mil novecientos diecisiete, reunido el Tribunal municipal compuesto del Sr. D. Eduardo Lopez Casariego, Juez municipal, y los Adjuntos de turno D. Mariano Lopez Maseda y D. Francisco Fernandez Garcia; visto el precedente juicio verbal civil promovido á instancia de D. José Amor Lopez, vecino de Roda, contra D. Antonio Garcia Garcia, vecino que fué del Pico, en la parroquia del Monte, en este término municipal, ausente en ignorado paradero, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de doscientas sesenta pesetas, como heredero de su difunta esposa doña Generosa Diaz, vecina que fué del Pico.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á D. Antonio Garcia y Garcia, marido y heredero de la D.^a Generosa Diaz, y en su defecto á la herencia yacente de la misma, á que pague al D. José Amor Lopez las doscientas sesenta pesetas y las costas ocasionadas en este juicio.

Así por esta sentencia, que además de notificarse en estrados de Tribunal, se ha de publicar su enca-

bezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincial la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Lopez Casariego.—Francisco Fernandez.—Mariano Lopez.—Rubricado.

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Presidente del Tribunal que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de todo lo que yo Secretario certifico.—Evaristo Garcia.—Rubricado.»

Y para su publicación en el periódico oficial de esta provincia á fin de que sirva de notificación á D. Antonio Garcia Garcia, de ignorado paradero, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Tapia á veintiuno de Marzo de mil novecientos diecisiete. Evaristo Garcia.—Visto bueno.—El Juez municipal, Eduardo L. Casariego.

R. ai núm. 1.479

Juzgado de Castropol

D. Odón Colmenero y Saá, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido juicio ejecutivo en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen asi:

Sentencia

En la villa de Castropol á treinta de Marzo de mil novecientos diecisiete, el Sr. D. Odón Colmenero y Saá, Juez de primera instancia del partido; habiendo visto la presente demanda promovida por D.^a Antonina Murias Lastra, de esta villa, D.^a Carmen Fernandez Romero y su marido D. Higinio Soto Blanco, de Boal, como herederos testamentarios de D. Bonifacio Castrillon y Lastra, fallecido en esta villa, representados por el Procurador don Balbino Murias y dirigidos por el Letrado D. Teodoro F. Campón, contra D.^a Dolores Sanjulian, vecina de Figueras, ausente en paradero ignorado, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad principal de quinientas

pesetas, intereses de la misma desde 1914 a razón del seis por ciento anual y costas, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al acreedor.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al deudor si así lo solicitare la parte actora, practicándose en otro caso la notificación en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Odón Colmenero.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, en audiencia pública del día de su fecha, de que doy fé.—Castropol, Marzo treinta de mil novecientos diecisiete.—Ante mi, Antonio Múrias.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo así de notificación á la ejecutada D.^a Dolores Sanjulián, expido el presente.

Dado en Castropol á dos de Abril de mil novecientos diecisiete.—Odón Colmenero.—El Secretario, Antonio Múrias.

R. al núm. 1.473

D. Odón Colmenero y Saá, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que promovido en este Juzgado el juicio de testamento de D.^a Antonia Villarquille y Murias, vecina que fue de Lonteiro, de Vegadeo, se presentaron las operaciones divisorias de su haber, comprendiéndose en ellas la partición de la herencia de su marido D. Rafael Suarez Pulido, acordando en providencia de esta fecha ponerlas de manifiesto en la Secretaría del que autoriza por término de ocho días, haciéndolo saber á los interesados.

Y para que lo mandado tenga efecto con relación á los herederos D. Eduardo, D. Venancio, D. Francisco, D. Herminio y D. Facundo Suarez Villarquille, ausentes en paradero ignorado, expido el presente.

Dado en Castropol, á tres de Abril de mil novecientos diecisiete.—Odón Colmenero.—El Secretario, Antonio Múrias.

R. al núm. 1.480

Juzgado de Cangas de Onís

Cédula de citación

Por la presente y con los apercebimientos legales, se cita á Paulino García Castañón, natural de Mieres, de veinte años de edad, soltero, jornalero, para que comparezca en la sala audiencia de este tribunal municipal, el día treinta del corriente mes, á las diez horas con el objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas por lesiones y disparo de arma de fuego que contra el mismo se sigue, las que fueron inferidas á Francisco Cortés.

Y para que lo acordado tenga debido efecto, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Cangas de Onís á tres de Abril de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Manuel Tejuca.

R. al núm. 1.476

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

SALAS

En poder de D.^a Serafina Puente vecina de Cueva, en este término se encuentra depositada una vaca que se encontraron haciendo daño en los sembrados, y cuyas señas son: asta abierta, color blanco con alguna mancha negra, edad de

diez a trece años, seca, preñada, y dos señales ó marcas, una sobre el anca derecha y otra algo más adelante.

Salas, 24 de Marzo de 1917.—El Alcalde en funciones, Juan García.

DE LAVIANA

Del pueblo de las Quintanas, de Villoria, desapareció recientemente un caballo de las señas siguientes: alzada seis cuartas, negro, crin recortada, calzado de una pata trasera y con pelos blancos en la frente. Se ruega á la persona que lo haya hallado lo entregue á su dueño D. Manuel Gonzalez Rivas, vecino de dicho Villoria, previo abono de daños y perjuicios que el dueño abonará.

Laviana, 21 de Abril de 1917.—El Alcalde, M. Gonzalez.

R. al núm. 1.438—2

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Electro-Canguesa

Se convoca á Juntageneral para el día 30 del corriente, que tendrá lugar á las tres de la tarde, en Oviedo, y casa de Banca de los señores Masaveu y compañía, con el fin de aprobar ó censurar las cuentas correspondientes al ejercicio social del año 1915.

Los asuntos de la orden del día serán:

1.º Examen y censura ó aprobación de las cuentas y balance.

2.º Distribución de las utilidades que aparecen en las mismas.

Los libros de contabilidad y comprobantes están á disposición de los señores Accionistas en la oficina de la Sociedad hasta el día 28 del corriente.

Cangas de Onís, 10 de Abril de 1917.—El Gerente, P. Blanco.

8-3

Esc. Tip. del Hospicio provincial